



ORDENANZA N° 1.517/17

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 22.431, la Ordenanza N° 1.474/16, y la necesidad de otorgar Exención Impositiva a personas con capacidad psicofísica disminuida, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ordenanza N° 1.474/16 regula en Materia Tributaria, el otorgamiento de Exenciones Impositivas a personas con capacidades psicofísicas disminuidas.

Que, en virtud del nuevo Periodo Fiscal, diferentes ciudadanos de la Localidad de Trevelin han solicitado Exención Impositiva Inmobiliaria y Automotor, cumplimentando los requisitos establecidos mediante Ordenanza N° 1.474/16.

Que, es necesario otorgar la Exención Impositiva antes expuesta por el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.517/17

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 20 de Abril de 2.017, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/17.-----



ORDENANZA

Artículo 1º: Otórguese Exención Impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.474/16), a partir del 01 de Enero de 2.017, que recae en los siguientes bienes inmuebles:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMINACIÓN CATASTRAL	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE
ALMONACID, PASCUAL ANDRÉS	1-2--10-9	Válido hasta: 06/02/2020	Almonacid, Pascual Andrés
FERNANDEZ, MARÍA ESTER	1-2--39-12	Válido hasta: 15/12/2020	Fernández, Antonio César
FIGUEROA, JUAN CARLOS	1-2-0-100-02	Válido hasta: 30/01/2022	Aburto, Claudia Silvina
FUENTES, SONIA BEATRIZ	1-2--38-10	Válido hasta: 15/05/2018	Fuentes, Sonia Beatriz
GARCÍA TRONCOSO, NIDIA INÉS	1-1--62-1	Válido hasta: 28/04/2018	Jones, Elvira Seguel
LLANQUILEO, ANA RITA	1-2--14-9	Válido hasta: 09/10/2023	Llanquileo, Ana Rita
MONTANARO, MABEL ALICIA CECILIA	1-1--49-2	Válido hasta: 09/02/2027	Tomasini, Mario Ramón
ROWLANDS, ALAFON	1-1--44-10	Válido hasta: 09/02/2027	Rowlands, Alafon

Artículo 2º: Otórguese Exención Impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de Impuesto Automotor, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.474/16), a partir del 01 de Enero de 2.017, que recae en los siguiente bienes muebles registrables (automotor):

DOMINIO	MODELO	BENEFICIARIO	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE
ECY 314	FIAT PALIO EX FIRE 16V	ALMONACID, PASCUAL ANDRÉS	Válido hasta: 06/02/2020	Almonacid, Pascual Andrés
OUG 969	CHEVROLET TRACKER	BAFFICO ROSSINI, ENRIQUE	Válido hasta: 25/11/2020	Baffico Rossini, Enrique
AA 771 WJ	HYUNDAI	BOTTO, CARLOS ARMANDO	Válido hasta: 31/12/2017	Botto, Carlos Armando

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin

Ordenanza N° 1.517/17

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 20 de Abril de 2.017, en la IV Sesión Ordinaria, registrada bajo Acta N° 04/17.-----



PBP 467	RENAULT LOGAN 1.6	FERNANDEZ, MARÍA ESTER	Válido hasta: 15/12/2020	Fernández, Antonio César
FQX 314	CHEVROLET CORSA 1.6N	FIGUEROA, JUAN CARLOS	Válido hasta: 30/01/2022	Figuroa, Juan Carlos y Aburto Claudia
AB 024 TT	RENAULT SANDERO	FUENTES, SONIA BEATRIZ	Válido hasta: 15/05/2018	Fuentes, Sonia Beatriz
EKH 342	VOLKSWAGEN GOL 1.9 SD	GARCÍA TRONCOSO, NIDIA INÉS	Válido hasta: 28/04/2018	Jones, Rubén Horacio
CUZ 572	NISSAN D/C 4X4	MARTINEZ, OSCAR WALTER	Válido hasta: 27/04/2026	Martínez, Oscar Walter
KGD 676	CHEVROLET MERIVA GL 1.8	SALINAS, GABRIELA BELÉN	Válido hasta: 31/12/2017	Salinas, Isaías del Carmen

Artículo 3º: Establécese que el beneficiario de Exención Impositiva deberá presentar anualmente el Certificado de Supervivencia expedido por el Juzgado de Paz u otro organismo competente ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 4º: Establécese que la Exención Impositiva tendrá el periodo de validez determinado por el Certificado Único de Discapacidad.

Artículo 5: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento e implementación.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin